



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA “CRECEMOS”, CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2025).**

De una parte, el *Ilmo. Sr.*, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, D. David Segovia Muñoz, Alcalde del Iltr. Ayuntamiento de Pedro Bernardo, en ejercicio de la atribuciones conferidas por el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Excma. Diputación Provincial de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.

No obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover su implantación mediante la inclusión del Programa “Crecemos” en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros, en aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de





promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa “Crecemos” para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente convenio para el año 2025 y ello con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Pedro Bernardo, durante el año 2025, para la continuidad del Programa “Crecemos”, impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales.

El importe de la subvención concedida por esta Diputación deberá ser destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de uno o varios técnicos/as con la titulación requerida, para prestar un servicio en función de las horas diarias que se oferten a las familias en el centro o unidad “Crecemos”, el seguro de responsabilidad civil, así como gastos de mantenimiento y cualquier otro gasto derivado de la actividad del Programa Crecemos.





SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

Por su parte, la Diputación de Ávila se compromete a:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial para asegurar la calidad de la atención y su correcto funcionamiento.
2. Proporcionar apoyo a las Entidades Locales en la planificación de la actividad de los centros CRECEMOS y colaborar con los profesionales que están a cargo de los menores en dicho programa.
3. Aportar la cantidad de treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (34.243,67 euros) a cargo de la partida presupuestaria 2310 46201 del presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio 2025.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con el Acuerdo Marco de Cofinanciación de Servicios Sociales, anteriormente referenciado, cuyas estipulaciones sientan las bases para la formalización del presente Convenio, el Ayuntamiento de Pedro Bernardo se compromete a:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar "Programa Crecemos", mediante rótulo colocado al efecto en relación a la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.
4. Proporcionar un técnico o los que sean necesarios con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación sexta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas.
5. Los municipios tienen la obligación de ampliar el horario de apertura siempre y cuando haya alguna familia que lo solicite por motivos de conciliación, para lo cual comunicarán a Diputación de Ávila y se procederá a una modificación del presente convenio. (Centros menos de 8 horas).





6. Todo el personal que trabaje en la unidad del “Crecemos” deberá disponer de un certificado de delitos sexuales expedido por el Ministerio del Interior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
7. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
8. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
9. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
10. Disponer de una línea telefónica.
11. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del “CRECEMOS” (incluido el servicio de teleasistencia si optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.
12. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila.
13. De igual modo, aplicar como criterios de acceso los previstos en la ORDEN EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL, 17 de febrero de 2022).
14. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.





15. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
16. Permitir la estancia gratuita de niños y niñas de 0 a 3 años previa derivación del CEAS, en aquellos casos de especial vulnerabilidad de la familia, por un tiempo limitado y por circunstancias especiales, siempre que no interfiera el funcionamiento de centro.
17. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos.
18. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.
19. Aquellos centros crecemos que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el centro CRECEMOS permanezca abierto.
20. Cumplimiento de lo establecido tanto en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.
21. Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los





logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de igualdad y contra la violencia de Género.

- 22. Solo se financiarán aquellos centros que no se adhieran a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025.**

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025 siempre y cuando se continúe prestando el servicio del Programa CRECEMOS por el ayuntamiento firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos ordinarios de Diputación para el ejercicio del 2025.

No obstante, lo anterior y dadas las características del Programa iniciado, ambas partes consideran la posibilidad de suscribir, para el año 2025, un Convenio en similares términos al presente, con el objetivo de dar continuidad al Programa "CRECEMOS", el cual se presenta de gran interés para el medio rural.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENICIÓN

El anticipo del 100% de la aportación de Diputación a este Convenio se realizará en un único pago previa la aprobación de la justificación del convenio del ejercicio del 2024 y siempre que el ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.

El plazo de presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2025 finaliza el día 31 de enero de 2026, siendo este plazo improrrogable, y deberá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos el Ayuntamiento remitirá la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, conforme al modelo que se incorpora al presente convenio (Anexo I), firmado por el Alcalde/Alcaldesa de la Corporación, así como, en su caso por la persona que cumplimente la memoria.
- Certificado firmado por la Secretaría/Intervención del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por ese Ayuntamiento en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (Anexo II)





- Certificado firmado por la Secretaría/Intervención conforme al (Anexo III) donde conste:
 - o Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 - o Que la subvención ha sido destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante las horas de apertura diarias del Centro CRECEMOS, así como el seguro de responsabilidad civil,
 - o Que se ha informado sobre la posibilidad de ampliación horaria hasta 8 horas y estos han comunicado si desean o no la misma (Adjuntar ficha de los padres) (Centros con menos de 8 horas).
 - o Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Como ya se indica en la cláusula tercera” Compromisos del Ayuntamiento”, solo se financiarán aquellos centros que no se adhieran a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA. - TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL





La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa “CRECEMOS”, con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año.

La organización y funcionamiento de esta Comisión atenderá a lo previsto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación anual por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016).

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento que resulte beneficiario de la presente subvención, será el responsable de los datos personales de las familias que participen en el Programa “CRECEMOS”, así como que las personas que se contraten, dando cumplimiento en cualquier caso a las obligaciones establecidas tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada Ayuntamiento beneficiario como responsable del tratamiento, tendrá que:

- o Entregar o poner a disposición de la Diputación de Ávila los datos personales que se soliciten para el correcto desarrollo del Programa “CRECEMOS”, así como, para llevar a cabo una adecuada fiscalización de la subvención.





- o Aplicar las medidas técnicas y organizativas, que considere oportunas a tal fin de garantizar y asegurar una adecuada protección de los datos facilitados.
- o Velar en todo momento por un tratamiento de datos conforme a Derecho.

Por otro lado, la Diputación de Ávila, como encargada del tratamiento, quedará sujeta a las siguientes obligaciones:

- o La Diputación se compromete a solicitar únicamente la información de carácter personal que sea necesaria para la correcta ejecución del Programa “CRECEMOS”, así como, para llevar a cabo la fiscalización de la subvención.
- o Los datos a los que tenga acceso la Diputación, serán tratados exclusivamente para la finalidad correspondiente al presente Programa, garantizando en todo caso, su integridad, conservación y confidencialidad respecto a los datos facilitados, guardando en todo caso, el oportuno secreto, que se prolongará más allá de la relación que se pueda mantener con el Ayuntamiento.
- o La Diputación de Ávila se compromete a adoptar todas las medidas que sean necesarias para el tratamiento oportuno de los datos facilitados, y en todo caso, dando cumplimiento a las obligaciones de seguridad reconocidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016).

UNDÉCIMA. -RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.





Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) cuando judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EL ALCALDE DE PEDRO BERNARDO





ANEXO I

I.- DATOS DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PERSONA DE CONTACTO:

TFNO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

II.- DATOS DEL CENTRO

FECHA INICIO DEL PROGRAMA:

DIRECCIÓN DEL CENTRO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

UBICACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO: SI ☐ NO ☐

(Si la respuesta es NO):

DIRECCIÓN DEL LOCAL:

METROS QUE MIDE:

EN EL CASO DE TENER MÁS DE 13 NIÑOS ¿PODRÍA ADAPTARSE UNA SEGUNDA AULA CON AL MENOS 30 METROS CUADRADOS? (SI/NO):

HAY BAÑOS DE NIÑOS/AS SI ☐ NO ☐

MICROONDAS SI ☐ NO ☐

DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO EXISTENTE:

HORARIO:

MAÑANA: INICIO

FINALIZACIÓN

TARDE: INICIO

FINALIZACIÓN

N.º TOTAL DE HORAS:

CALENDARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA:

MATERIAL DEL QUE SE DISPONE (CUENTOS, JUEGOS, ETC.):

TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN:

EDITORIAL CON LA QUE SE TRABAJA:





COBRO DE OTRAS CUOTAS POR SERVICIOS EXTRA: SI ☐ NO ☐
ESPECIFICAR CONCEPTO:(COMEDOR, HORARIO SUPERIOR 8 HORAS,
OTROS.):
ESPECIFICAR CUANTÍA:

III.- USUARIOS Y FAMILIAS

FAMILIAS (N.º TOTAL):	
MONOPARENTALES	
NUMEROSAS	
CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
INMIGRANTES	
GITANAS	
OTRAS (Especificar)	

TOTAL DE NIÑOS 13			
INTERVALOS DE EDAD	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
0 - 1 AÑOS			
1 – 2 AÑOS			
2 – 3 AÑOS			
TOTAL			

Nacionalidad de los niños:

N.º niños

▪ Española:

▪ Otros países:

NACIONALIDAD

_____	_____
_____	_____
_____	_____

PADRES TRABAJANDO:

- los 2: familias
- solo 1: familias
- ninguno: familias





RELACIÓN CON LOS PADRES:

- Reuniones: Anuales ☐
Trimestrales ☐

Mensual ☐
Semestral ☐

Otras ☐

IV.- DATOS DEL PERSONAL

N.º DE PROFESIONALES DEL CENTRO:

1.- NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN (especificar la denominación exacta y de la especialidad) :

FECHA DE NACIMIENTO:

TFNO. DE CONTACTO CON EL TÉCNICO:

ES DEL PUEBLO SI ☐ NO ☐

VIVE EN EL PUEBLO SI ☐ NO ☐

TIPO DE CONTRATO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

COSTE SALARIAL ANUAL:

2.- NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN (especificar la denominación exacta y de la especialidad):

FECHA DE NACIMIENTO:

TFNO. DE CONTACTO CON EL TÉCNICO:

ES DEL PUEBLO SI ☐ NO ☐

VIVE EN EL PUEBLO SI ☐ NO ☐

TIPO DE CONTRATO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

COSTE SALARIAL ANUAL:

3.- NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN (especificar la denominación exacta y de la especialidad):

FECHA DE NACIMIENTO:

TFNO. DE CONTACTO CON EL TÉCNICO:

ES DEL PUEBLO: SI ☐ NO ☐

VIVE EN EL PUEBLO: SI ☐ NO ☐

TIPO DE CONTRATO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

COSTE SALARIAL ANUAL:

VOLUNTARIADO ADSCRITO AL PROGRAMA

SI ☐ NO ☐

NOMBRE Y APELLIDOS:

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):





DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

V.- DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN

ESTRUCTURAS DE COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE LOS
USUARIOS/AS, INSTITUCIONES, ENTIDADES EN EL PROGRAMA.

VI.-VALORACIÓN DEL IMPACTO DEL PROGRAMA

VII.- OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

PERSONA QUE HA CUMPLIMENTADO LA MEMORIA:
FECHA:

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

D./D^a. _____ Secretario/a-Interventor/a del
Ayuntamiento de _____ (Ávila), con CIF _____

CERTIFICO: que según los datos obrantes en esta secretaría/intervención, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y ese ayuntamiento por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa a esta entidad para la prestación del programa crecemos, suscrito con fecha....., el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla:

Estado de gastos

Descripción gasto	Importe obligaciones reconocidas	Importe pagos realizados





TOTAL		

Estado de ingresos

Agente Financiador	Importe
Diputación	
Ayuntamiento	
Otros (especificar)	
TOTAL	

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr./ Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento,

En _____ a ____ de _____ de ____

Vº Bº

EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





ANEXO III (JUSTIFICACIÓN)

D./D^a. _____ Secretario/a-Interventor/a del
Ayuntamiento de _____ (Ávila), con CIF _____

CERTIFICO:

- o Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- o Que la subvención ha sido destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 7 horas diarias en el Centro "CRECEMOS", así como el seguro de responsabilidad civil.
- o Que se ha informado sobre la posibilidad de ampliación horaria hasta 8 horas y estos han comunicado si desean o no la misma (Adjuntar ficha de los padres) (Sólo centros de menos de 8 horas). Marcar la opción:





O : Si han solicitado ampliación horaria.
O : No han solicitado ampliación horaria.

- o Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/ Alcaldesa,

En _____ a ____ de _____ de ____

Vº Bº

EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF:
P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila).
Teléfono: 920 357 165

Correo-e:
dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD):
dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento





Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos:

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades



(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

